



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00540-00.

El banco accionante, a través de su vocera judicial, ha adosado los soportes con los que busca rectificar la falencia evidenciada en proveído que antecede, en torno a la potestad para recibir, como condicionamiento necesario, al interponer la culminación del derrotero adjetivo emprendido.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada en los términos en que ha sido desarrollada**, en vista de que el mandato que se confirió, contenido de la reseñada facultad, se remitió desde una dirección electrónica que en lo absoluto coincide con la insertada y divulgada respecto de la organización postulante, en el competente soporte formal, para enteramientos de tinte jurisdiccional; circunstancia que, al contraponerse a lo establecido por el inc. 2°, art. 5°, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior, impide que se pregone el cumplimiento de la exigencia prevista en el abordado marco y, por ende, que se abra paso la dilucidación del pedimento orientado a que se finalice el cauce compulsivo.

De ese modo, **se requiere nuevamente a la entidad implorante**, con miras a que adjunte al paginario el soporte que se echa de menos, acatando a cabalidad las premisas legales que rigen la materia, entre ellas, la previamente especificada.

Con esa finalidad, **se concede el intervalo de 3 días**, computados a partir de la publicación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f822ff82b39a037a75303bd8b32e6e502d50f7ba785bb767bc290b0ee62b9**

Documento generado en 19/10/2023 04:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>